Sativasur, 12 de diciembre 2023

Señores:
JESUS ALEXANDER RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C No 74376048 de Duitama

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO No. STS – MC –039– 2023 Proceso de Selección de Mínima Cuantía – Invitación Pública

Cordial saludo,

El Municipio de Sativasur se complace en comunicarle que, una vez realizada la verificación de los requisitos técnicos y jurídicos habilitantes, se acepta la oferta presentada por usted dentro del proceso de selección citado en el asunto.

Conforme al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, el presente documento constituye junto con la oferta para todos los efectos legales el Contrato celebrado entre el Municipio y JESUS ALEXANDER RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 74376048 de Duitama con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. La relación Contractual que surge con la aceptación de la oferta, se regirá por las condiciones establecidas en la Invitación pública, sus anexos, los estudios previos, y las normas que regulan la materia, cuyas condiciones generales se resumen así:

<table>
<tr><td>CONTRATO No.</td><td>STS-MC-039-2023</td></tr>
<tr><td>FECHA:</td><td>12 de diciembre de 2023</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE:</td><td>MUNICIPIO DE SATIVASUR (BOYACÁ)</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA:</td><td>JESUS ALEXANDER RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C No 74376048 de Duitama</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td>SUMINISTRO NOVILLAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA” PARA LA ATENCIÓN DE VICTIMAS DEL CONFLICTO DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR..</td></tr>
<tr><td>VALOR:</td><td>OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.500.000)
<table>
<tr><td>ÍTEM</td><td>DESCRIPCIÓN</td><td>Unidad de Medida</td><td>Cant</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	1	Bovino hembra (Novilla) con propósito lechero o doble propósito de Raza normando y/o cruces de raza normando con Ayrshire, Holstein o jersey. Que sea de carácter dócil, con una edad aproximada de mínimo de seis (6) meses y máximo de diez (10) meses de edad, con peso mínimo ciento treinta (130) kg verificable con cinta bovino-métrica. Que tengan excelente condición corporal, con plan de vacunación al día (brucelosis bovina y fiebre aftosa) y plan de desparasitación al día (incluye costos de transportes o flete)	UNIDAD	4	
FORMA DE PAGO:	El Municipio cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato de la siguiente manera: Un pago final una vez se reciba a satisfacción el objeto del contrato por parte del Municipio de SATIVASUR. Los pagos de las sumas de dinero a que se alude en este artículo, están sujetos al agotamiento de las diligencias Administrativas, legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal. En el caso de consorcios o uniones temporales la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal. Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.				

	NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión.
PLAZO:	El Plazo del contrato será de TRES (03) días y se contará a partir de la fecha en que se suscribe el acta de INICIO y expedido el Registro presupuestal según lo estipula el artículo 41 de la ley 80 de 1993. La duración total será por el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación deberá realizarse dentro de los cuatro meses siguientes al término de expiración del término previsto para su ejecución según lo contemplado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007
SUPERVISOR:	JUAN PABLO GAVIRIA CUEVAS Secretario de Planeación y obras publicas

CONSTANCIAS:

1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE.
2. Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados.
3. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
4. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD.
5. Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ENTIDAD.
6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración departamental y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

8. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
9. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y pliego de condiciones.
10. Suministrar tanto en calidad, en cantidad los bienes y demás elementos objeto del contrato.
11. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato.
12. Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado.
13. Contar con un adecuado soporte post venta en el caso de presentarse alguna eventualidad con la compra.
14. Garantizar el cumplimiento del contrato, tanto con la buena calidad de los bienes como en el tiempo de entrega.
15. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
16. Acatar las instrucciones del supervisor del contrato.
17. Presentar mensualmente certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Integral, Parafiscales (cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Las demás que se deriven del contrato y las previstas en la propuesta del **CONTRATISTA**, así como las previstas en la ley para este tipo de contratos.

1. Normas aplicables, responsabilidad y ausencia de relación laboral:

- La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia.
- Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley.
- Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2. Juramento y Cesión.- El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993.
Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio de Duitama.

3. Cumplimiento de obligaciones parafiscales: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

4. **Multas y Cláusula Penal:** Con la presente contratación, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011.

4.1. Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al *uno por ciento (1%)* del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento *(10%)* de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

4.2. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el *valor* que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

5. Indemnidad.- El contratista, mantendrá indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto contractual.

6. Incumplimiento de requisitos de ejecución: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

7. **Liquidación:** Las partes, o la Administración en su caso, procederán a la liquidación del contrato dentro del mes siguiente a la ocurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias: Una vez ejecutado su objeto, al vencimiento de su término, ejecutoriada la resolución que declare su caducidad o terminación unilateral, o por la ocurrencia de alguna de las causales o circunstancias previstas en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, o cualquier otra ley. Para el efecto, se deberá presentar previamente el informe de actividades realizadas y las actas que le acredité la ejecución a satisfacción expedida por el Supervisor o interventor sobré el estado en que se encuentra.

La presente se expide en el municipio de Sativasur departamento de Boyacá a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2023.

POR EL MUNICIPIO,

EDISON MANUEL APARICIO ARISMENDY
Alcalde Municipal

QUIEN ACEPTA,

JESUS ALEXANDER RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C No 74376048 de Duitama